

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**APRUEBA PROGRAMA
"BECA CONCEJO
MUNICIPAL DE
VITACURA" AÑO 2024**

Decreto Alcaldicio 8/ 417

VITACURA, 15 FEB 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 28 de junio de 2021, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 16 de junio de 2021 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, ambas dictadas por el 2º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Decreto Siaper N°1650 de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. Alcaldesa.
2. El artículo 3º letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función municipal la promoción del desarrollo comunitario.
3. El artículo 4º letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a la Municipalidad para desarrollar acciones relacionadas con la educación y la cultura.
4. El artículo 22 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función de la unidad encargada de desarrollo comunitario la de asesorar al Alcalde/sa y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario.
5. El interés de la Municipalidad de beneficiar aquellos alumnos egresados de enseñanza media y aquellos que cursen estudios superiores o que comiencen a hacerlo en el primer semestre de 2024 en Universidades e Institutos Profesionales reconocidas por el Estado, residentes de la comuna de Vitacura.
6. Se enmarca dentro de la gama de beneficios disponibles para la comunidad, iniciándose en la década de los noventa, orientado a apoyar a los estudiantes residentes de la comuna, que con su esfuerzo han logrado sobresalir en su rendimiento académico, y sus familias se encuentran en estado de necesidad manifiesta.
7. En uso de las facultades previstas en los artículos N° 56 y N° 63, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Programa "Beca de Concejo Municipal de Vitacura", con el objetivo de premiar a través de un aporte económico rendible, la excelencia académica de aquellos alumnos egresados de enseñanza media, que cursen estudios superiores o que comiencen a hacerlo en el primer semestre del año 2024, en Universidades e Institutos reconocidas por el estado, residentes de la comuna de Vitacura.



BECA CONCEJO MUNICIPAL DE VITACURA 2024

I. INTRODUCCIÓN

El programa tiene por finalidad normar todos los aspectos que se relacionen con el otorgamiento de la Beca Concejo Municipal de Vitacura, modalidad RENDIBLE. Estas son entregadas una vez al año, previa revisión de los antecedentes y ficha de postulación, y con la toma de conocimiento de la comisión integrada por dos concejales, la colaboración de la Subdirección de Desarrollo Integral de la Familia y el Depto de Educación. Las becas se presentan en dos modalidades:

Beca Universidad, corresponde a \$1.000.000 destinada a aportar económicamente el financiamiento de matrículas, arancel, insumos y/o materiales afines a su malla curricular de alumnos de Universidades.

Beca Instituto Profesional, la cual corresponde a un aporte de \$ 500.000, destinada a matrícula, arancel, insumos y/o materiales afines a su malla curricular de alumnos de Instituto. En caso de aquellos alumnos que obtengan gratuidad pueden destinar este fondo para la adquisición de insumos y/o materiales. El objeto de este reconocimiento pecuniario, es fomentar el desarrollo y continuidad académica del postulante.

II. OBJETIVO

Beneficiar a través de un aporte económico rendible, a estudiantes residentes de la comuna de Vitacura que cursen estudios superiores o que comiencen a hacerlo en el primer Semestre de 2024 en Universidades reconocidas por el Estado o Institutos Profesionales, que tengan excelencia académica y que, además, sus familias presenten vulnerabilidad socioeconómica. Este aporte, podrá ser utilizado para reembolsar o cancelar la matrícula y/o mensualidad correspondiente. Aquellos que postulen y estudien en Universidades podrán obtener \$1.000.000, en tanto quienes lo hagan en Institutos podrán obtener \$500.000. Alumnos con gratuidad podrán postular al aporte de \$500.000 para uso en insumos y /o materiales acordes a la malla de la carrera.

III. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a esta beca solo estudiantes residentes de la comuna de Vitacura y que cursen estudios superiores o que comiencen a hacerlo en el primer Semestre de 2024.

IV. REQUISITOS

Para optar a la beca, los alumnos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residentes de la comuna de Vitacura.
2. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Vitacura. Si algún postulante excepcionalmente no cuenta con RSH al momento de la recepción de antecedentes, se deberá presentar un informe social emitido por una institución válidamente acreditada o en su defecto, el departamento social confeccionará un informe social que valide la situación socioeconómica del postulante
3. Encontrarse cursando estudios superiores o comenzar a hacerlo en el Primer Semestre de 2024, en Universidades e Institutos reconocidos por el Estado.
4. Presentar carta escrita, en la cual el postulante fundamente las razones por las cuales merece la Beca de Concejo Municipal.

5. Poseer un ingreso mensual per cápita del grupo familiar igual o inferior a \$1.000.000 (un millón de pesos), ingreso líquido per capital, lo cuales deben ser acreditados al momento de la postulación.
6. En el caso de postulantes recién egresados de la educación media, deberán tener promedio de notas mínimo de 5.7.
7. En el caso de postulantes que hayan cursado, a la fecha, a lo menos un año de estudios superiores, deberán tener promedio anual de notas mínimo 5.3.
8. La carrera deberá ser de a lo menos, ocho semestres a nivel universitario o de cuatro semestres a nivel técnico.
9. En caso de postular a materiales e insumos, deberá presentar un documento validado por la institución que los detalle.
10. Se otorgarán un máximo de dos becas por familia.
11. Este beneficio es incompatible con el Subprograma aporte o Reembolso a Vecino Destacado o Subprograma Reembolso por Aprendizaje y Desarrollo de Vecinos en situación de Discapacidad, del Departamento de Asistencia y Acción Social, de la Municipalidad de Vitacura, y no puede mantener rendición pendiente de ningún tipo en la Municipalidad.

V. DE LA POSTULACIÓN

1. La postulación se realizará entre el 26 de febrero y el 22 de marzo, podrán acceder al Formulario de Postulación Beca de Concejo 2024, en el sitio web de la Municipalidad de Vitacura. (www.vitacura.cl).
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará en las mismas fechas y horarios señaladas en el punto 1, en el Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Av. Bicentenario N° 3.800, piso 0, de lunes a viernes y en horarios de 8:30 a 14.00 hrs. Y en la Casa del Encuentro, ubicada en Eduardo de Marquina N° 3942, de lunes a viernes y en horarios de 8:30 a 14.00 hrs.
3. La postulación consistirá en la presentación y recepción del Formulario Postulación Becas de Concejo Municipal 2024 y de los documentos que se detallan en el punto VI.
4. Los plazos y horarios antes mencionados son impostergables.
5. El estudiante que desee continuar con este beneficio, deberá postular anualmente, cumpliendo los requisitos establecidos. No se renueva en forma automática.
6. El beneficio solo podrá ser recibido un máximo de tres años consecutivos.

VI. DE LOS ANTECEDENTES

Los postulantes y/o sus apoderados deberán cumplir con las fechas, días y horarios en el Departamento de Asistencia y Acción Social, presentando en ese momento el Formulario Postulación Beca Concejo Municipal 2024 y los antecedentes que a continuación se detallan.

a. Antecedentes Personales y académicos

1. Fotocopia de la cédula nacional de identidad del postulante.
2. Tarjeta Mi Vita, o comprobante de domicilio a nombre del postulante. (mayores de 18 años) en caso de ser menor de edad a nombre de sus padres.
3. Registro Social de Hogares en la comuna de Vitacura. Si algún postulante excepcionalmente no cuenta con RSH al momento de la recepción de antecedentes, se deberá presentar un informe social emitido por una institución válidamente acreditada o en su defecto, el departamento social confeccionará un informe social que valide la situación socioeconómica del postulante.
4. Certificado médico en caso de enfermedad o credencial de discapacidad.



5. Comprobante de pago de matrícula y /o matrícula de la Institución Superior de estudios o Certificado de alumno regular.
6. Documento emitido por la institución que acredite el arancel año 2024.
7. Certificado de egreso del Colegio (www.ayudameduc.cl).
8. Malla curricular o cualquier documento institucional que acredite los años de duración de la carrera.
9. Certificado de notas obtenidas durante el año 2023 emitido por el Colegio, Universidades e Institutos reconocidos por el Estado, según corresponda.
10. En caso de discapacidad o enfermedad de algún integrante del grupo familiar, deberá acreditarlo con los certificados médicos correspondientes o credencial de discapacidad.
11. En caso de ser hogar Uniparental, este deberá ser acreditado obligatoriamente mediante RSH.

b.- Acreditación de situación económica del Grupo Familiar

Acreditación de ingresos:

- Trabajadores: Fotocopia de las últimas tres liquidaciones de sueldo o de las boletas de honorarios. En el caso de trabajadores independientes presentar declaración anual de impuestos. Estos antecedentes los deben presentar todos los integrantes del grupo familiar que trabajen.
- Jubilados: Fotocopia del último recibo de pago de AFP o IPS o Compañía de seguros, según corresponda.
- En caso de cesantía de algún miembro del grupo familiar, se deberá presentar fotocopia del finiquito, que no debe ser anterior a 6 meses o declaración jurada ante Notario.

Es responsabilidad del Apoderado y/o alumno reunir y presentar en la postulación los documentos que justifiquen la situación socioeconómica. Cabe señalar que cualquier alteración de la información otorgada en el proceso es causal de suspensión del beneficio y es constitutivo de delito.

VII. DE LA SELECCIÓN

Los antecedentes señalados serán recibidos en el Departamento de Asistencia y Acción Social en el momento de la postulación.

Dicho Departamento, hará una nómina de preselección, habiendo cumplido los requisitos, teniendo en cuenta las variables socio-económicas, así como el otorgamiento de una puntuación por su rendimiento académico.

Sera responsabilidad del Departamento social, aplicar la tabla de evaluación, otorgándose una puntuación según variables socio económicas, así como la evaluación por notas, de ambos aspectos se hará una nómina con una prelación por puntaje, La cual será certificada por la Jefa del Departamento de Asistencia y Accion Social y la Directora de DECOM.

Esta nomina será informada a la Comisión de Evaluación integrada por dos concejales (destinado según su comisión de trabajo) de Vitacura, Departamento de Asistencia y Accion Social y Departamento de Educación para que realice las entrevistas exclusivamente a los postulantes que lo hacen por primera vez, quienes no asistan a esta entrevista quedarán fuera del proceso, en instancia se dará a conocer la nómina final de seleccionados.

El resultado final de los beneficiarios, será notificado a cada uno mediante correo electrónico y/o telefónicamente. Al mismo tiempo, será publicado en la pagina web un portal donde podrá verificar si es beneficiario de este programa, solamente ingresando su RUT.

TABLA DE EVALUACION			Subpuntaje	Puntaje
	Ponderación Socioeconómica			
	Hogar Uniparental			20 pts.
	Ingreso Per Cápita			10 pts.
		Menos de \$600.000	10 pts.	
		Entre \$600.000 y \$1.000.000	5 pts.	
	Vive Solo o Allegado			5 pts.
	Enfermedad terminal o discapacidad de un integrante del grupo familiar			5 pts.
	Ponderación por Notas			10 pts.
	Colegio	Universidad		
	Superior a 6,5	Superior a 6,0	10 pts.	
	6,1 - 6,5	5,6 - 6,0	5 pts.	
	5,7 - 6,0	5,3 - 5,5	0 pts.	
	Registro Social de Hogares (RSH)			50 pts.

Será responsabilidad del estudiante beneficiado, presentar Certificado de Alumno regular, para acreditar continuidad de estudios 1er y 2do semestre del año en el cual recibió el beneficio.

VIII. DE LA COMISIÓN

Dicha comisión será integrada por:

- Miembros del Concejo Municipal (dos concejales).
- Subdirectora Desarrollo Integral de la Familia.
- Representante del Dpto. de Educación.

Esta Comisión entrevistará a cada postulante que haya sido preseleccionado por el Dpto. de Asistencia y Acción Social y que postule por primera vez.

IX. RENDICIÓN

Los beneficiarios de la Beca Concejo 2024 de la comuna de Vitacura, **deberán realizar el proceso de rendición, como tope máximo el 29 de noviembre del año en curso, a**



través de la presentación de documentación en **ORIGINAL** y según los ítems que correspondan al desarrollo de su actividad:

- Boletas, Facturas y/o rendición, pago de matrícula o arancel del año en curso. Quienes tienen gratuidad deben reembolsar a través de la compra de materiales o insumos acordes a la malla curricular de la carrera. En este aspecto se debe incluir un documento original emanado de la institución, que acredite la compra de aquellos materiales o insumos.

Dicha rendición es determinante en la entrega de un próximo aporte y **debe ser efectuada de forma presencial en el Departamento de Asistencia y Acción Social** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del plazo anteriormente estipulado.

En forma excepcional, podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que ordena el otorgamiento de los recursos, siempre que existan razones de continuidad y buen servicio, los que deberán ser calificados por el Departamento de Asistencia y acción Social, y debidamente fundados por el beneficiario. Con todo, los documentos que sustenten estos gastos, deben corresponder al periodo académico para el cual se otorga la Beca.

Asimismo, se estima que, de forma excepcional, se aceptará la rendición de pago con tarjetas de crédito, siempre y cuando la naturaleza o el monto de la transacción hagan indispensable recurrir a este medio de pago, lo cual deberá ser debidamente fundado. Se debe precaver que el uso de este medio de pago no irrogue costos adicionales a aquellos que sean estrictamente necesarios para el otorgamiento del beneficio, ya que No se aceptará como rendición los gastos asociados al interés por compra en cuotas, o recargos que puedan establecer las instituciones financieras o comerciales correspondientes.

En el caso que existir saldos de diferencia no ocupados por el beneficiario/a, éste/a deberá hacer devolución de los mismos.

Finalmente, NO podrá utilizar los fondos o parte de ellos, para otras actividades o ítems que NO tengan relación a los señalado anteriormente y que dio origen a la asignación del beneficio.

En caso que el número de postulantes, supere lo esperado, se utilizará la prelación según la aplicación de la tabla de evaluación socio económica y de rendimiento, mencionada en el punto VII.

X. CRONOGRAMA

La calendarización de este programa de Becas queda establecida de la siguiente manera:

1. Publicación de requisitos, entre los días 19 de febrero y 22 de marzo hasta las 14:00 hrs.
2. Postulación y presentación de los antecedentes, entre los días 26 de febrero hasta el 22 de marzo de Lunes a Viernes desde 08:30 hrs. a 14:00 hrs.
3. Entrevistas a postulantes nuevos durante la primera semana de abril 2024.
4. Se notificará a la totalidad de los postulantes mediante correo electrónico indicando el resultado de su postulación, el mes de abril 2024.
5. Ceremonia de Entrega de Becas, durante el mes de mayo 2024.

XI. DECLARACIÓN

Se entenderá que los postulantes, por el sólo hecho de participar en el Programa Beca de Concejo Municipal, aceptan los requisitos de las presentes Bases, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

XII. DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Será responsabilidad de la Municipalidad, de la Subdirección de Desarrollo Integral de la Familia a través del Departamento de Asistencia y Acción Social, la recepción de la postulación y la documentación. No se devolverán los antecedentes de los postulantes beneficiados.

XIII. FORMULARIO DE POSTULACION BECA DE CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2024

Egresado Educación Media

Estudiante Superior
(Universidad, Instituto Profesional o
Centro de Formación Técnica)

A. ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE:

Apellidos	
Nombres	
Domicilio y comuna	
Teléfono (fijo y/o celular)	
Correo electrónico	
Universidad, Instituto o CFT	
Curso y semestre	
Carrera	
Años duración carrera	
Nombre del colegio de egreso	
Promedio de notas obtenido en el año 202_	

Indique si ha obtenido la alguna de las Becas señaladas a continuación, y el año que se otorgó el beneficio:

Beca de Concejo Municipal Sí No

Año obtención Beca



N°	Nombre y Apellidos	Parentesco (con el alumno)	Edad	Actividad u oficio	Ingresos mensuales
1					\$
2					\$
3					\$
4					\$
5					\$
6					\$
7					\$
8					\$
9					\$
10					\$
Ingreso per cápita = Sumatoria de los ingresos señalados, dividido por N° de integrantes del grupo familiar.					\$

B. ANTECEDENTES SOBRE EL INGRESO FAMILIAR
(Indique todas las personas que viven en el hogar del postulante, **él incluido**)

C. CATEGORÍA OCUPACIONAL DEL JEFE DE HOGAR

Activo Activo Jubilado o pensionado
 Cesante

D. VIVIENDA: (Datos de la vivienda en que reside el postulante)

Propietario Arrendatario Usufructuario Allegado

E. FACTORES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (de algún miembro del grupo familiar, demostrable con diagnóstico médico - en el caso de enfermedad grave - o Certificado del COMPIN en el caso de Discapacidad).

Enfermedad grave Alcoholismo o drogadicción Discapacidad

F. SITUACIÓN LABORAL DEL ALUMNO (indique si en el momento de postular, el alumno tiene alguna actividad remunerada demostrable con

liquidación de sueldo, boleta de honorarios o similar). Si es así, adjuntar documento.

Sí No

G. OBSERVACIONES (Explicar en el siguiente espacio cualquier situación que permita fundamentar la razón de postular a la Beca de Concejo Municipal Vitacura 2023).

Empty lined area for observations.

Fecha postulación

____ / ____ / 2024

Firma Apoderado o postulante



2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal de transparencia de la Municipalidad de Vitacura.

NOTESE, DISTRIBUYASE, REGISTRESE



ALCALDE (S)



SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR DE CONTROL

X
XLV

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Subdirección de Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Archivo

2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal de transparencia de la Municipalidad de Vitacura.

ANOTESE, DISTRIBUYASE, REGISTRESE

FDO:

- **Rodrigo Zalaquett Gómez: Alcalde (S)**
- **Diego Herrera Fernández Secretario Municipal**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

SECRETARIO MUNICIPAL



XLV

distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Subdirección de Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Archivo

